

Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

15 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019
Tema 7 del programa provisional
Examen del funcionamiento y la situación de la Convención

Proyecto de examen del funcionamiento y la situación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción: 2014 a 2019

Introducción, universalización de la Convención, destrucción de las minas antipersonal almacenadas y retención de minas antipersonal

Presentado por el Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen*

I. Introducción

1. La Convención proporciona un marco para “poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal” mediante la adhesión universal a un completo conjunto de prohibiciones del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, así como la limpieza de las zonas minadas, la destrucción de las existencias y la prestación de asistencia a las víctimas de las minas. La Convención también prevé ciertas condiciones que son esenciales para avanzar en esas esferas, como la cooperación y la asistencia, la transparencia y el intercambio de información, y las medidas para prevenir y reprimir las actividades prohibidas y facilitar el cumplimiento, así como el apoyo a la aplicación.

2. Desde la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Maputo en 2014, se ha avanzado en el cumplimiento del propósito y los objetivos de la Convención y en el cumplimiento de la meta a la que aspiran los Estados partes de eliminar todas las minas para el año 2025. Si bien se sigue avanzando a buen ritmo, sigue habiendo dificultades para conseguir un mundo sin minas y lograr que los servicios médicos y otros servicios de apoyo más generales asistan de manera sostenible a las víctimas de las minas. Con el presente examen se pretende hacer constar los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones desde la Tercera Conferencia de Examen, hacer un balance de la situación actual de la aplicación y documentar las decisiones, recomendaciones y entendimientos adoptados por los Estados partes desde la Tercera Conferencia de Examen. Además, se pretende proporcionar un análisis de la situación

* Se acordó publicar el presente documento después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



actual y, en ese sentido, poner de relieve los problemas que siguen obstaculizando el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

II. Universalización de la Convención

3. El 27 de junio de 2014, la Convención había entrado en vigor para 161 Estados partes. Desde la Tercera Conferencia de Examen, tres Estados se han adherido a la Convención y esta ha entrado en vigor para los tres: Omán (20 de agosto de 2014), Sri Lanka (13 de diciembre de 2017) y Estado de Palestina (29 de diciembre de 2017). En la actualidad son 164 los Estados que han expresado oficialmente su consentimiento en obligarse por la Convención.

4. En la actualidad hay 33 Estados que todavía no son partes en la Convención, incluido un Estado signatario: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Cuba, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, India, Irán, Islas Marshall (signatario), Israel, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Libia, Marruecos, Micronesia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tonga, Uzbekistán y Viet Nam.

5. En la Tercera Conferencia de Examen, los Estados partes convinieron en promover la adhesión formal a la Convención de los Estados que no son partes en ella, para lo cual los invitarían periódicamente a participar en las reuniones de la Convención y a informar a los Estados partes de las medidas concretas que hubiesen tomado, por ejemplo la adopción de compromisos formales de no emplear, producir o transferir minas antipersonal, o de destruir sus existencias. Desde la Tercera Conferencia de Examen, conforme a la tradición de apertura propia de los Estados partes, todos los Estados no partes en la Convención fueron invitados a participar en todas las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención, en las Reuniones de los Estados Partes y en la Cuarta Conferencia de Examen. Los siguientes 16 Estados que no son partes participaron en al menos una de las reuniones de la Convención desde 2014: Arabia Saudita, Azerbaiyán, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Kazajstán, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao y Singapur. Muchos de esos Estados expresaron su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención y algunos indicaron cómo ayudaban a los Estados partes a cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención.

6. Una manera de cuantificar la aceptación de las normas de la Convención por los Estados es fijarse en el apoyo expresado a la resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención. En la última votación, en 2019, esta resolución recibió el voto favorable de los siguientes [INSÉRTESE NÚMERO DE ESTADOS] Estados no partes en la Convención: [INSÉRTESE LISTA DE ESTADOS QUE NO SON PARTES].

7. Al votar a favor de la resolución, muchos Estados que no son partes reconocieron y apoyaron en distinta medida los objetivos humanitarios de la Convención y pusieron de relieve las graves consecuencias del empleo de minas antipersonal. Los Estados que no son partes aducen muchas razones diferentes para no adherirse a la Convención. Algunos han señalado que su adhesión depende de la de otro Estado, generalmente vecino. Otros Estados que no son partes han referido que la adhesión guarda relación con cuestiones de soberanía, mientras que otros han afirmado que las muchas prioridades entre las que tienen que distribuir los escasos recursos internos de que disponen constituyen un obstáculo a la adhesión. Por último, otros consideran que la utilidad militar marginal que se deriva de las minas antipersonal es más importante que las graves consecuencias humanitarias de su empleo.

8. A pesar de los enormes avances logrados en la senda hacia la aceptación universal de la Convención y sus normas, sigue habiendo dificultades. Si bien son raros los casos nuevos de sembrado de minas antipersonal por Estados que no son partes, desde la Tercera Conferencia de Examen se ha registrado el empleo de minas antipersonal en tres Estados no partes en la Convención: Corea del Norte, Myanmar y Siria. Por otro lado, además de la

prohibición del empleo de minas antipersonal que obliga a sus 164 Estados partes, las normas que establece la Convención han sido aceptadas ampliamente por los Estados no partes en la Convención, como en los ejemplos siguientes:

a) Siete Estados que no son partes (Egipto, Georgia, India, Kazajstán, Marruecos, República de Corea y Singapur) han informado de que han establecido moratorias sobre el empleo, la producción y la exportación o importación de minas antipersonal;

b) Todos los Estados que no son partes en la Convención salvo tres —Irán, República Popular Democrática de Corea y Uzbekistán— han participado al menos una vez en una reunión relacionada con la Convención. Algunos Estados que no son partes intervienen con frecuencia en dichas reuniones informando sobre su posición respecto de la adhesión o sobre las actividades que han realizado para aplicar determinadas disposiciones de la Convención, así como sobre su contribución a las actividades de desminado;

c) Casi todos los Estados que no son partes y que han aportado información sobre su posición han reconocido y apoyado los objetivos humanitarios de la Convención y han reconocido la amenaza que representan las minas antipersonal.

9. En la actualidad apenas se producen minas antipersonal. En cambio, hubo un momento en que más de 50 Estados las producían. De ellos, 36 son ahora partes en la Convención y han puesto fin a toda producción de minas antipersonal y la han prohibido, conforme a la Convención. En los últimos años solo se ha registrado como productores de minas a unos pocos Estados que no son partes. En 2018, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres incluyó a 11 Estados (sin cambios desde el informe anterior) en la lista de productores de minas terrestres porque todavía no han rechazado la producción en el futuro: China, Cuba, India, Irán, Myanmar, Pakistán, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rusia, Singapur y Viet Nam. Según se ha señalado, es probable que cuatro de esos Estados sean productores activos.

10. El comercio lícito de minas antipersonal sigue siendo inexistente. Adhiriéndose a la Convención, 164 de los Estados del mundo han aceptado una prohibición jurídicamente vinculante de las transferencias de minas antipersonal. Incluso para la mayoría de los Estados que no son partes en la Convención, esta prohibición se ha convertido en la norma aceptada, y siete Estados que no son partes han informado de que han declarado moratorias o prohibiciones de la transferencia de minas antipersonal. A nivel mundial, el comercio parece limitarse a un tráfico ilícito de muy escasa magnitud.

11. Desde la Tercera Conferencia de Examen ha aumentado el empleo de minas antipersonal de carácter improvisado por parte de agentes armados no estatales. Se ha señalado que el diálogo con esos grupos podría contribuir a que pongan fin lo antes posible al almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal. No obstante, también se ha indicado que, cuando se estudia la posibilidad de establecer un diálogo entre organizaciones no gubernamentales y agentes armados no estatales, es preciso estar alerta para impedir que grupos que cometen atentados terroristas exploten el Proceso de Ottawa para sus propios fines. Algunos Estados partes siguen considerando que, cuando se contempla establecer un diálogo con agentes armados no estatales, los Estados partes interesados deben ser informados al respecto, y que estos deben dar su consentimiento para que tenga lugar dicho diálogo.

12. Entre otros, los siguientes Estados partes han informado del empleo de minas antipersonal por agentes no estatales en su país: Afganistán, Colombia, Iraq, Nigeria, Ucrania y Yemen. En la Tercera Conferencia de Examen, los Estados partes decidieron seguir promoviendo la observancia universal de las normas y objetivos de la Convención, condenar las infracciones de esas normas y tomar las medidas adecuadas para poner fin al empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal por parte de cualquier agente, incluidos los agentes armados no estatales. Los Estados partes han reconocido la importancia de seguir esforzándose por condenar el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por cualquier agente, lo cual refuerza su prohibición. Desde la Tercera Conferencia de Examen, los sucesivos Presidentes de la Convención y varios Estados partes han expresado su profunda preocupación en respuesta a los nuevos casos de sembrado de minas antipersonal, incluidas

las de carácter improvisado, y han pedido a los agentes correspondientes que pongan fin al empleo de esas minas antipersonal. Desde la Tercera Conferencia de Examen, los Estados partes, en su Reunión de los Estados Partes de carácter anual, han condenado el empleo de minas antipersonal por cualquier agente.

13. Aunque la gran mayoría de los Estados que tienen minas antipersonal en zonas bajo su jurisdicción o control se han adherido a la Convención, Landmine Monitor ha señalado que, de los 33 Estados que no son partes, no lo han hecho los 22 siguientes: Armenia, Azerbaiyán, China, Cuba, Egipto, Georgia, India, Irán, Israel, Kirguistán, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, Pakistán, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rusia, Siria, Uzbekistán y Viet Nam. Estos 22 Estados tienen, o tal vez tienen, la impresión de que sacan provecho de las minas colocadas, y en esencia emplean, o tal vez emplean, minas antipersonal. Si bien la gran mayoría de los Estados que cuentan con existencias de minas antipersonal (91) se han adherido a la Convención, Landmine Monitor señala que es probable que los siguientes 30 Estados (de los 33 que no son partes en la Convención) posean existencias de minas antipersonal: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Georgia, India, Irán, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Libia, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rusia, Singapur, Siria, Uzbekistán y Viet Nam.

14. Los Estados que no son partes pueden presentar informes voluntarios de transparencia en virtud del artículo 7 para comunicar información sobre las principales esferas de aplicación de la Convención. Se ha alentado especialmente a aquellos Estados que han expresado su apoyo al objeto y el fin de la Convención a que presenten informes voluntarios de transparencia. Desde la Tercera Conferencia de Examen, únicamente Marruecos ha presentado un informe de ese tipo todos los años.

15. Habida cuenta de su firme voluntad de lograr la adhesión universal a la Convención y a sus normas, los Estados partes acordaron en la Tercera Conferencia de Examen coordinar sus iniciativas para promover la Convención, incluidas las emprendidas a alto nivel, por medio de contactos bilaterales y en foros multilaterales, y solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que, en su calidad de Depositario, siguiera promoviendo la universalización invitando a los Estados que no eran partes a adherirse a la Convención a la mayor brevedad.

16. En el contexto de las dificultades existentes para lograr la universalización que se señalaron en la Tercera Conferencia de Examen y de los compromisos contraídos para superarlas, cada año, desde la Tercera Conferencia de Examen, el Presidente de la Convención se ha comunicado por escrito con los Estados que no son partes para solicitarles información actualizada sobre su posición con respecto a la Convención y ha utilizado esa información para elaborar las observaciones y conclusiones relativas al estado de la universalización de la Convención que ha presentado en las reuniones entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes. El Presidente de la Convención ha celebrado reuniones bilaterales anuales con representantes de los Estados que no son partes para alentarlos a implicarse en la labor de la Convención y seguir considerando la posibilidad de adherirse a la Convención o ratificarla lo antes posible y de contraer compromisos formales de adhesión a la Convención. Además de estas actividades, el Presidente de la 16ª Reunión de los Estados Partes estableció un grupo de trabajo oficioso sobre la universalización con el cometido de definir enfoques de colaboración para promoverla. De la misma forma, las Reuniones de los Estados Partes han exhortado a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhieran a la Convención o la ratificaran lo antes posible.

17. Además de las actividades del Presidente, los Enviados Especiales de la Convención, Su Alteza Real el Príncipe Mired Raad Al-Husseïn y Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica, en coordinación con el Presidente, han seguido ofreciéndose para entablar un diálogo de alto nivel con los Estados que no son partes en la Convención. Las iniciativas en este sentido también han contado con el apoyo de determinados Estados partes a título individual, las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), el Centro Regional de Actividades relativas a las Minas de

la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ARMA), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y otras entidades que han seguido promoviendo la aceptación de la Convención de diversas maneras, entre ellas la celebración de diálogos bilaterales y de seminarios sobre la aplicación de la Convención, para asegurar que la cuestión siga siendo de actualidad. Por ejemplo, Nueva Zelanda, en cooperación con Australia y con el apoyo de las tres Dependencias de Apoyo a la Aplicación con sede en Ginebra (las del Tratado sobre el Comercio de Armas, la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo), celebró en Auckland, del 12 al 14 de febrero de 2018, la Conferencia del Pacífico sobre los Tratados en materia de Armas Convencionales, en la que representantes de los Estados del Pacífico aprobaron la Declaración de Auckland sobre los Tratados en materia de Armas Convencionales. En esta declaración, los Estados de la región que no son partes en la Convención se comprometieron a promover la adhesión a nivel interno. Asimismo, los días 29 y 30 de abril de 2019, el CICR organizó en Vientián, conjuntamente con el Gobierno de la República Democrática Popular Lao, un seminario regional sobre minas terrestres, municiones en racimo y restos explosivos de guerra que brindó la oportunidad de sensibilizar a los Estados que no son partes en la Convención acerca de los objetivos de esta.

18. Los Estados partes han reconocido que, para que las iniciativas de universalización tengan éxito, es necesario que tanto los Estados partes como las organizaciones mantengan un contacto permanente con los Estados que no son partes. Si bien la adhesión es el objetivo último, se ha alentado a los Estados que no son partes a que adopten medidas concretas encaminadas a la adhesión, como promulgar moratorias sobre el empleo, la producción y la transferencia de minas antipersonal, así como destruir las existencias de minas, limpiar las zonas minadas, impartir educación sobre el peligro de las minas, prestar asistencia a las víctimas de las minas, presentar informes voluntarios de transparencia, votar a favor de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la aplicación de la Convención y participar en la labor de la Convención.

III. Destrucción de las existencias de minas antipersonal

19. Al término de la Tercera Conferencia de Examen había cinco Estados partes (Belarús, Finlandia, Grecia, Polonia y Ucrania) para los que aún seguía vigente la obligación de destruir las existencias de minas antipersonal. Además de esos Estados, un Estado parte (Somalia) estaba verificando si poseía existencias de minas antipersonal y otro Estado parte (Tuvalu) debía confirmar si las poseía o no. El plazo de presentación del informe inicial de Tuvalu venció el 28 de agosto de 2012.

20. Desde la Tercera Conferencia de Examen se han producido las novedades siguientes:

a) La Convención ha entrado en vigor para tres Estados, de los cuales dos (Omán y Sri Lanka) han comunicado que tienen existencias de minas antipersonal que deben destruir de conformidad con el artículo 4;

b) Cuatro Estados partes (Belarús, Finlandia, Omán y Polonia) que seguían teniendo obligaciones de destrucción de existencias de minas antipersonal en virtud de la Convención han declarado haber concluido la destrucción de sus existencias de conformidad con el artículo 4;

c) Un Estado parte (Somalia) que estaba verificando si sus arsenales contenían minas antipersonal ha informado de que no posee existencias de las mismas.

21. En la actualidad hay tres Estados partes (Grecia, Sri Lanka y Ucrania) para los que la obligación de destruir las existencias de minas antipersonal sigue vigente. Dos de ellos ya han superado el plazo previsto, pues este vencía para Grecia el 1 de marzo de 2008 y para Ucrania el 1 de junio de 2010. En la Tercera Conferencia de Examen, los Estados partes acordaron que “cada Estado parte que no haya cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo asignado proporcionará a los Estados partes, por conducto del Presidente, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, un plan para destruir o asegurar la

destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que estén bajo su jurisdicción o control a la mayor brevedad, y posteriormente mantendrá a los Estados partes al tanto de la puesta en práctica de su plan a través de informes anuales de transparencia y por otros medios”. Desde la Tercera Conferencia de Examen, todos los Estados partes que no han cumplido el plazo establecido en el artículo 4 han respondido a este llamamiento presentando un plan para la destrucción de las existencias restantes de minas antipersonal, informando sobre los progresos realizados y la tarea pendiente y comunicándose con el Presidente a este respecto. Los Estados partes han reconocido que sigue siendo importante que los Estados aclaren el estado de la destrucción de las existencias, así como que los Estados partes proporcionen plazos concretos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4.

22. Un Estado parte (Tuvalu) todavía no ha presentado la información inicial de transparencia requerida y, por consiguiente, no ha confirmado si posee o no existencias de minas antipersonal. Sin embargo, presumiblemente Tuvalu no tiene existencias. Por lo tanto, en la actualidad hay 161 Estados partes que no tienen existencias de minas antipersonal porque han concluido sus programas de destrucción o porque nunca tuvieron existencias de minas antipersonal. En conjunto, los Estados partes han informado de la destrucción de casi 53 millones de minas antipersonal almacenadas.

23. En la Tercera Conferencia de Examen se acordó que los Estados partes que descubrieran existencias anteriormente desconocidas una vez transcurrido el plazo de destrucción de las existencias presentarían a los Estados partes, a la mayor brevedad, la información pertinente exigida por la Convención y destruirían esas existencias de minas antipersonal con carácter urgente y en el plazo de seis meses contados desde el momento en que se hubiese informado de su descubrimiento. Desde la Tercera Conferencia de Examen, cuatro Estados partes (Afganistán, Camboya, Mauritania y Palau) han informado del descubrimiento de existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas, de conformidad con los compromisos contraídos en el Plan de Acción de Maputo. Conjuntamente, esos Estados partes han informado de la destrucción de 3.457 minas antipersonal anteriormente desconocidas. Desde la Tercera Conferencia de Examen, los posteriores Presidentes han destacado la importancia de seguir informando sobre el descubrimiento de existencias anteriormente desconocidas y de proceder a destruirlas lo antes posible tras su descubrimiento, y han incluido información al respecto en sus observaciones y conclusiones sobre la destrucción de las existencias.

24. Desde la Tercera Conferencia de Examen, uno de los principales desafíos en cuanto a la destrucción de las existencias ha sido que Grecia y Ucrania aún no han terminado de destruir las suyas. Ambos Estados han informado de los progresos realizados en la destrucción de sus existencias de minas antipersonal y han fijado una fecha para la que esperan haber concluido sus tareas. Sri Lanka también ha presentado progresos demostrables y ha remitido un calendario para el cumplimiento de sus obligaciones de destrucción de existencias. Los Estados partes han reconocido que es fundamental que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4 lo antes posible y, a más tardar, dentro de sus respectivos plazos, y que lo hagan de manera transparente, comunicando periódicamente los progresos realizados y las tareas pendientes. A este respecto, la 16ª Reunión de los Estados Partes pidió a los Estados partes que aún no habían cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4 que intensificaran los esfuerzos encaminados al cumplimiento de sus obligaciones de destrucción de existencias.

IV. Retención de minas antipersonal

25. En la Tercera Conferencia de Examen se acordó que “los Estados partes que hayan retenido minas antipersonal por las razones permitidas por la Convención revisarán periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para asegurarse de que constituyen el mínimo absolutamente necesario para los fines permitidos, destruirán todas las que superen esa cifra y, si procede, estudiarán las alternativas al empleo de minas antipersonal activas en las actividades de adiestramiento e investigación”. En la Tercera Conferencia de Examen se determinó que 75 Estados partes habían señalado, según lo previsto en el artículo 7, párrafo 1 d), que retenían minas antipersonal para el desarrollo de

técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas, de conformidad con el artículo 3 de la Convención.

26. Desde la Tercera Conferencia de Examen se han producido las novedades siguientes:

a) Cinco Estados partes (Argelia, Argentina, Australia, Tailandia y Uruguay) que anteriormente habían informado de que retenían minas antipersonal para los fines permitidos han notificado que ya no lo hacen;

b) Dos Estados partes (Omán y Sri Lanka) han informado por primera vez de que retienen minas antipersonal para los fines permitidos;

c) Un Estado parte (Estado de Palestina) ha informado por primera vez de que no retiene minas antipersonal para los fines permitidos;

d) Un Estado parte (Etiopía), después de haber informado de que retenía minas antipersonal para los fines permitidos, ha notificado que no es así;

e) Un Estado parte (Tayikistán) ha informado de que vuelve a retener minas antipersonal;

f) Un Estado parte (Tuvalu) no ha declarado aún si retiene minas antipersonal para los fines permitidos;

g) Tres Estados partes (Afganistán, Portugal y Reino Unido) han confirmado que las minas antipersonal que retienen en virtud del artículo 3 son inertes y, por lo tanto, no entran en la definición de la Convención.

27. En la actualidad, 70 Estados partes han informado de que retienen minas antipersonal para los fines permitidos: Alemania, Angola, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Perú, República Checa, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tanzania, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe. El número de minas antipersonal retenidas por los Estados partes asciende a 162.796, es decir, 25.305 más que cuando se celebró la Tercera Conferencia de Examen; este aumento se debe a que se han adherido a la Convención nuevos Estados partes que retienen minas antipersonal.

28. Desde la Tercera Conferencia de Examen, la mayoría de los Estados partes han proporcionado información anual actualizada sobre el número de minas antipersonal que retienen para los fines permitidos, de conformidad con el artículo 7, y 54 de ellos han proporcionado información voluntaria de algún tipo sobre el empleo (actual o futuro) de las minas antipersonal retenidas. Sin embargo, los siguientes Estados partes que han informado de que retienen minas antipersonal de conformidad con el artículo 3 no han presentado desde hace muchos años información anual actualizada con fines de transparencia sobre las minas que retienen: Benin (2008), Camerún (2009), Cabo Verde (2009), Congo (2009), Djibouti (2005), Gambia (2013), Guinea-Bissau (2011), Honduras (2007), Kenya (2008), Malí (2005), Namibia (2010), Nigeria (2012), Rwanda (2008), Tanzania (2009), Togo (2004), Uganda (2012) y Venezuela (2012).

29. Además, en algunos casos, desde la Tercera Conferencia de Examen, los siguientes Estados partes han comunicado en sus informes sobre el artículo 7 que tienen el mismo número de minas retenidas: Bangladesh, Mauritania, Perú, Rumania y Zimbabwe. El hecho de que a lo largo de varios años se comunique el mismo número de minas retenidas puede ser indicativo de que estas no se han utilizado para los fines permitidos y que el número de minas retenidas no constituye el "mínimo absolutamente necesario" para los fines permitidos, a menos que se indique lo contrario.

30. Además de lo anterior, en la Tercera Conferencia de Examen se acordó que los Estados partes, “si procede, estudiarán las alternativas al empleo de minas antipersonal activas en las actividades de adiestramiento e investigación”. Desde la Tercera Conferencia de Examen, Australia y Tailandia han informado de que han destruido sus minas retenidas y ahora emplean minas de adiestramiento.
